



ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SOBRE LA ELIMINACIÓN EN EL PLAN DE PENSIONES DE CAJAMAR DE LAS PRESTACIONES DEFINIDAS DE VIUEDAD Y ORFANDAD POSTJUBILACIÓN

En Almería, a 15 de Septiembre de 2010, reunidos de una parte, Don Francisco Javier Rodríguez Jurado, en calidad de Subdirector General y Director de la División de RECURSOS HUMANOS de CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, en adelante "CAJAMAR".

Y, de otra parte, los secretarios generales de las secciones sindicales de CAJAMAR, que a continuación se reseñan:

Por Comfia-CC.OO:

- Don Matías Iglesias Casquero

Por F.e.S - U.G.T:

- Don Juan Martí Aparicio

Por CGT:

- Don Antonino López López

MANIFIESTAN

1. Que ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo.

2. Que, en base a lo establecido en el Acuerdo entre Cajamar y la Comisión Negociadora sobre las Mejoras que se adoptaran en la Comisión de Control del Plan de Pensiones, firmado el 01 de Octubre de 2007, en su punto duodécimo: "Eliminación Viudedad / Orfandad Postjubilación", se acordó por ambas partes la eliminación en 2007 del compromiso de viudedad / orfandad postjubilación para todos los partícipes del plan, comprometiéndose a instrumentar mediante acuerdo en la Comisión Negociadora en 2008 las mejoras o reconocimiento de derechos sobre los fondos constituidos hasta la fecha por la contingencia en cuestión para cada uno de los subcolectivos y/o partícipes.

3. Que, por todo ello, ambas partes

ACUERDAN

Reconocer como derechos de aportación definida para la jubilación los fondos constituidos por la prestación definida de viudedad y orfandad posjubilación eliminada por acuerdo laboral de 1 de octubre de 2007, cuyo importe incorpora los correspondientes rendimientos que por la propia revalorización del plan de pensiones hayan tenido dichos fondos. En concreto, el procedimiento de reconocimiento de derechos se hará atendiendo a las características de la situación actual de los partícipes afectados a 1 de octubre de 2007, en la forma siguiente:

A. PARTÍCIPES EN ACTIVO A 1 DE OCTUBRE DE 2007 QUE SIGUEN EN ACTIVO A LA FECHA DE ESTE ACUERDO.

Se reconoce a estos partícipes el pleno derecho sobre los fondos de prestación definida de viudedad y orfandad, con la siguiente aplicación de los mismos:

1. Para los partícipes activos del Subplan B los mencionados derechos se incorporarán en su fondo de aportación definida para la jubilación.
2. Para los partícipes activos del Subplan A los mencionados derechos se incorporarán en un fondo de aportación definida para la jubilación que se crearía al efecto o como excedentes del fondo de prestación definida para la jubilación según los condicionantes técnicos y legales que supongan una u otra opción. En caso de optar por incorporarlos como excedentes individualizados del fondo de prestación definida para la jubilación deberán estar perfectamente diferenciados y no serán susceptibles de ningún tipo de aplicación, consolidándose como derechos de aportación definida para la jubilación en un hipotético cambio de Subplan A al Subplan B.

B. PARTÍCIPES EN ACTIVO A 1 DE OCTUBRE DE 2007 QUE ESTÁN JUBILADOS A LA FECHA DE ESTE ACUERDO

Se reconoce a estos partícipes el pleno derecho sobre los fondos de prestación definida de viudedad y orfandad, cuya aplicación se realizará mediante una liquidación complementaria a la realizada en su día por la correspondiente prestación de jubilación.

La oficina del Partícipe, de la Dirección de Recursos Humanos, se dirigirá a cada uno de los partícipes de este colectivo a los efectos de darle a conocer el acuerdo alcanzado y de proceder a la liquidación mencionada.



C. PARTÍCIPES EN ACTIVO A 1 DE OCTUBRE DE 2007 QUE ESTÁN FALLECIDOS A LA FECHA DE ESTE ACUERDO

Estos partícipes serán objeto del mismo procedimiento de reconocimiento de derechos consolidados aplicado a los partícipes señalados en el apartado B, si bien la fórmula para éstos será mediante una liquidación complementaria a la realizada en su día por la correspondiente prestación de jubilación o fallecimiento.

La oficina del Partícipe, de la Dirección de Recursos Humanos, se dirigirá a cada uno de los beneficiarios de este colectivo a los efectos de darle a conocer el acuerdo alcanzado y de proceder a la liquidación mencionada.

D. PARTÍCIPES JUBILADOS ANTES DEL 1 DE OCTUBRE DE 2007 QUE SIGUEN JUBILADOS A LA FECHA DE ESTE ACUERDO

Los compromisos adquiridos por las prestaciones definidas de viudedad y orfandad por la contingencia del fallecimiento de estos partícipes son anteriores a la eliminación de las citadas prestaciones y, por consiguiente, siguen vigentes en el plan. No obstante, se dará opción a cada uno de los partícipes de que puedan rescatar, si así les interesa y lo solicitan, el importe de la valoración actual de estos compromisos, realizada por el actuario ordinario del plan, con la renuncia por escrito y simultánea de sus derechos sobre estas prestaciones definidas de viudedad y orfandad posjubilación.

La oficina del Partícipe, de la Dirección de Recursos Humanos, se dirigirá a cada uno de los partícipes de este colectivo a los efectos de darle a conocer el acuerdo alcanzado, de recabar los datos necesarios para la valoración actuarial y de proceder, si ese es el caso, a la liquidación correspondiente con cada partícipe que lo solicite.

E. PARTÍCIPES JUBILADOS ANTES DEL 1 DE OCTUBRE DE 2007 QUE ESTÁN FALLECIDOS A LA FECHA DE ESTE ACUERDO

Los compromisos adquiridos por las prestaciones definidas de viudedad y orfandad por la contingencia del fallecimiento de estos partícipes son anteriores a la eliminación de las citadas prestaciones y, por consiguiente, siguen vigentes en el plan. Los compromisos adquiridos por las prestaciones definidas de viudedad y orfandad generadas como consecuencia del fallecimiento de estos partícipes no están afectados por este acuerdo, conservando los beneficiarios de los mismos intactos sus derechos.

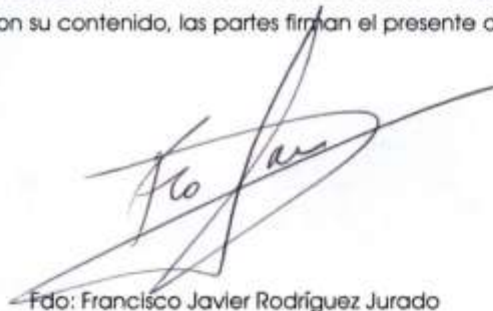
F. PARTÍCIPES FALLECIDOS ANTES DEL 1 DE OCTUBRE DE 2007

Los compromisos adquiridos por las prestaciones definidas de viudedad y orfandad por la contingencia del fallecimiento de estos partícipes son anteriores a la eliminación de las citadas prestaciones y, por consiguiente, siguen vigentes en el plan.

Los compromisos adquiridos por las prestaciones definidas de viudedad y orfandad generadas como consecuencia del fallecimiento de estos partícipes no están afectados por este acuerdo, conservando los beneficiarios de los mismos intactos sus derechos.

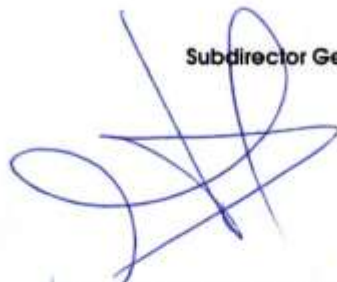
Todo lo cual acuerdan y suscriben las partes en prueba de conformidad, por cuadruplicado y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que así conste donde proceda, y se deriven de este acuerdo los efectos legales oportunos, en muestra de conformidad con su contenido, las partes firman el presente documento en la ciudad y fecha arriba indicados.



Fdo: Francisco Javier Rodríguez Jurado

Subdirector General y Director de la División de Recursos Humanos de Cajamar



Fdo: Matías Iglesias Casquero
Secretario Gnral. Comfia-CC.OO.



Fdo: Juan Martí Aparicio
Secretario Gnral. FeS - UGT



Fdo: Antonino López López
Secretario Gnral. CGT.